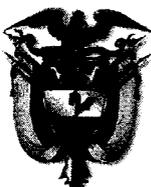


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2024-0006-00

Interlocutorio N° JS

Muzo Boyacá, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

A través de apoderado la ciudadana CATERINE LIZETH ORJUELA TORRES formula demanda de división material del predio urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 072-25352, en contra del copropietario MILTON LEONARDO ORJUELA SERRATO. Por lo anterior,

SE CONSIDERA

Revisado el libelo de acción y sus anexos, se detectan inconsistencias que impiden la emisión de auto admisorio, como se pasa a explicar :

Y es que el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P., exige tratándose de procesos divisorios, que el demandante acompañe dictamen pericial que determine el valor del bien (i), el tipo de división que fuere procedente (ii), la partición (iii) si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama (iiii).

Pues bien, nos encontramos en este caso que no hay noticia del (i) valor del bien que la demandante anhela dividir materialmente, ni (iii) se documenta planimétricamente el fraccionamiento propuesto, exigencia ineludible y necesaria para dar y respetar en debida forma al accionado el derecho de defensa y contradicción.

Así las cosas, la demandante habrá de subsanar las falencias advertidas, pues no hay lugar a la admisión de la demanda en la forma y términos establecidos en el artículo 90 del C. G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. INADMITIR la demanda divisoria material instaurada por CATERINE LIZETH ORJUELA TORRES en contra de MILTON LEONARDO ORJUELA SERRATO, con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de CATERINE LIZETH ORJUELA TORRES, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA